AYTO DE PALOMARES DEL RIO
ENTRADA
11/07/2023 18:35
6240

ANEXO

ACTIVIDAD: PISTAS DE PÁDEL.

SITUACIÓN: P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA

ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).

EXPEDIENTE: 2023/LAC_02/000005

Se recibe de parte del Ayuntamiento, que se justifique la incidencia ambiental, según art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA).

En el anexo I de las Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, la actividad de pistas de pádel, está clasificada dicha actividad dentro de la Categoría 13.4.

En cuanto a la contaminación atmosférica, no se prevé repercusión ya que no se generan por dicha actividad gases viciados o contaminantes (incluidas en el Anexo III de dicha ley) que pudieran provocar contaminación de este tipo.

En cuanto a la contaminación lumínica, hay que tener en cuenta que según el art. 63, estamos en un área que admite flujo luminoso elevado al estar en una zona del casco urbano de alta densidad de edificación, ya que en la zona se desarrollan actividades de carácter comercial, turístico y recreativo, así como estar dentro de un polígono industrial. Las luminarias a usar se asimilan a las que se pueden utilizar en las vías públicas.

La actividad que se desarrolla al realizarse en suelo urbano, la posible repercusión sería a través de la posible contaminación acústica que pudiera provocar, y al desarrollarse en un polígono industrial, los valores admisibles son mayores. Además no hay aparatos de producción sonora, simplemente la conversación humana, por tanto, no se prevé la afección en cuanto contaminación acústica.

En cuanto a los residuos sólidos urbanos. Dadas las características de la actividad, así como la naturaleza de los productos manipulados, no se presenta en la misma el riesgo de producción de residuos tóxicos o peligros que debieran presentar un tratamiento especial, por tanto el vertido de los mismos, será asimilable al tipo de residuos domésticos y por tanto autorizables a los servicios de recogida. El almacenamiento de los residuos durante la jornada de trabajo hasta su definitiva entrega a los servicios de recogida, se realizará en depósitos debidamente dotados de cierre y dispuestos en los lugares adecuados. La recogida de residuos deberá realizarse al menos una vez al día.

Por tanto es de suponer, que no habrá repercusión sobre la sanidad ambiental, pudiéndose asegurar que la actividad objeto de este proyecto, no alterará ni modificará el grado de pureza del medio ambiente, directamente ni indirectamente.

Y para conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en Palomares del Río a 10 de Julio de 2.023.

ROMERO MORA

DARIO JESUS -

Fdo: El Arquitecto técnico. Dai

Mora. Colegiado nº

AYTO DE PALOMARES DEL RIO
ENTRADA
11/07/2023 18:35
6240